

Socio-empleado

"...la calidad de agremiado, sindicado, asociado, socio o accionista de una sociedad civil, sindical, mercantil, o cooperativa y de toda la gama de asociaciones de hecho y de derecho reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico, no son excluyentes del carácter de trabajador que pueda ostentar la persona natural que forma parte de estas organizaciones, puesto que son los elementos propios de la relación que une a las partes, los que indicarán si esta relación es laboral o de otra índole".

Tribunal Nacional Laboral de Apelación. Sent. No. 430 de 18/06/15, 11:45 a.m., Cons. Único.

Relación laboral. Prueba

"...si el demandado niega la relación laboral y ésta se comprueba en el juicio, debe mandarse a pagar lo demandado, sin necesidad de probanzas al respecto, por presunción humana evidente de que no han sido satisfechas las prestaciones demandadas originadas del contrato de trabajo o relación laboral (**ver Sentencias N° 35/2012 de las 10:10 a.m. del 08/02/2012; N° 227/2012 de las 11:15 a.m. del 08/06/2012, entre otras**). El Arto. 345 C.T., establece como medios de prueba la "**PRESUNCIÓN HUMANA**". Esta presunción humana resulta evidente, por elemental sentido común, cuando alguien que es demandado por pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, niega deber lo demandado porque quien lo demanda nunca ha sido contratado, nunca le ha trabajado. Si se prueba de que sí hubo relación de trabajo, debe presumirse de que el demandado-empleador no cumplió efectivamente con lo demandado; lo cual, además estaba obligado a probar conforme los artos. 1079 y 1080 Pr.;..."

Tribunal Nacional Laboral de Apelación. Sent. No. 430 de 18/06/15, 11:45 a.m., Cons. Único.

